



**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES**

**ORDENANZA NUM. 3215-18.**

**ORDENANZA MUNICIPAL 3153-17, QUE INCLUYEN NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEJAN SIN EFECTO EL COBRO A LOS HOGARES DEL MUNICIPIO, ESTABLECE LA TARIFA POR CONCEPTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN VIVIENDAS, COMERCIOS, EMPRESAS, FABRICAS, INDUSTRIAS, ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE USO PÚBLICO.**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2018, mediante Acta No. 13-18, **APROBÓ** el Informe de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS** cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Lic. Tomas Belliard** (Presidente), **Lic. Samuel Brito** (Miembro), **Lic. Diógenes Almonte** (Miembro), **Lic. Nelson Abreu** (Miembro), **Licda. Jochebel Jerez** (Miembro), debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaría Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de la Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal **3153-17**, que incluye nuevos establecimientos comerciales y dejan sin efecto el cobro a los hogares del municipio, establece la tarifa por concepto de inspecciones técnicas y condiciones de seguridad en Viviendas, Comercios, Empresas, Fabricas, Industrias, Espacios Públicos, o Privados de usos Público", procedemos a recomendar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana declara que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que es competencia propia de los ayuntamientos la prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos (Literal C artículo 19 ley 176-07).

**CONSIDERANDO:** Que en efecto el artículo 109 de la ley 176-07 dispone el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor a la luz del referido texto legal se establece que las Ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos 25 años, la ciudad de Santiago ha sido afectada por una asombrosa cantidad de incendios, lo que ha ocasionado grandes pérdidas en vidas humanas, múltiples lesiones físicas e incontables pérdidas materiales.

**CONSIDERANDO:** Que la mayoría de estos Siniestros fueron provocados por las malas instalaciones eléctricas y de otras especies, falta de previsión y técnicas carentes de buenas





**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES**

prácticas y modernidad, así como por el mal manejo de los Cilindros de Gas Propano y otros tipos de Combustibles.

**Considerando:** Que la ciudad de Santiago cuenta con más de mil quinientas unidades móviles de expendio de comida.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Santiago, operan un gran número industrias, empresas, talleres de mecánica, ebanisterías y otros de panaderías, lavanderías, restaurantes, Food trucks, cafeterías, discotecas, bares, liquors stores, colmados y colmadones, funerarias, salones de bellezas, peluquerías, oficinas de servicios, laboratorios heladerías, bancas deportivas y de loterías, casinos, universidades, colegios, guarderías, supermercados hoteles, consultorios, centros médicos (clínicas), Spa, tiendas, tiendas por departamentos, ferreterías, centros comerciales (plazas-mall), centro de diversión, empresas de expendio de combustible, vehículos de expendio de GLP.

**CONSIDERANDO:** Que más del 90% de los carros de conchos de todas las rutas de la ciudad utilizan gas licuado de petróleo (GLP) como combustible principal.

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Santiago tiene una población que sobrepasa las 700 mil personas y es deber de sus autoridades, dictar normas tendentes a la protección de su integridad física y de sus propiedades.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Santiago cuenta con el principal patrimonio histórico y cultural de la región del Cibao.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Santiago cuenta con el principal patrimonio histórico y cultural de la región del Cibao.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de marzo de 2017 en sesión ordinaria, mediante acta No. 03-17 fue aprobada la Ordenanza Municipal 3153/17 la cual crea la Dirección Técnica de inspección de estructura y espacios de uso público y la tarifa por concepto de emisión de certificado e inspección anual de establecimientos comerciales, la cual excluyó en principio a varias modalidades de comercio que igual merecen ser incluidas, a fin de garantizar un municipio con mayores niveles de seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que en esa misma Ordenanza Municipal 3153/17, se establece una tarifa para departamentos, casas, viviendas y hogares domésticos, los cuales deben ser excluidos por razones atendibles. La exclusión solo se refiere al cobro, no a la inspección, debiendo la autoridad municipal crear las condiciones a la mayor brevedad posible para su implementación y ejecución.

**Vista:** La Constitución de la República

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

**Vista:** La ley 11-92 del 6 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

**Visto:** El decreto No. 316-06 de fecha 28 de julio del 2006.

**Visto:** El decreto 364-06 que modifica el reglamento para la seguridad y protección contra incendios en edificaciones.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, en el ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana. Modifica la siguiente ordenanza 3153-17:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar como al efecto modifica la Ordenanza Municipal 3153-17, por tanto se ratifica la creación de la Dirección Técnica de Inspección de Estructura y Espacios de Uso Público, por lo que **ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la Intendencia del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santiago, conjuntamente con dicha Dirección Técnica a inspeccionar







# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

cada año los siguientes negocios, empresas o establecimientos comerciales: Panaderías, Lavanderías, Restaurantes, Cafeterías, Discotecas, Bares, Supermercados, Hoteles, Consultorios, Centros Médicos (Clínicas), Tiendas, Tiendas por Departamentos, Ferreterías, Centros Comerciales (Plazas), Centro de diversiones, Empresas de Expendio de Combustible, Vehículos de Expendio de GLP, todos los Vehículos de las diferentes Rutas de Concho que utilicen GLP como combustible, Estadios o Canchas, donde se presenten Espectáculos Deportivos o Artísticos, Unidades Móviles de Expendio de Comida y todos los Espacios Públicos, Comerciales o Privados de Uso Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Intendencia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Santiago, diseñar el cronograma de inspección de los establecimientos antes mencionados por orden de prioridad. Debiendo los mismos colocar en un lugar visible del **establecimiento** inspeccionado el certificado emitido para los fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se fijan las siguientes **TARIFA** que deben ser pagadas anualmente por los propietarios o administradores de los negocios inspeccionados.

### TASAS DE INSPECCIONES ANUALES

Descripción	Montos en RD\$
Discotecas	RD\$10,000.00
Restaurantes	RD\$10,000.00
Bares	RD\$10,000.00
Cafeterías	RD\$2,500.00
Panaderías	RD\$6,000.00
Tiendas	RD\$5,000.00
Supermercados	RD\$10,000.00
Centros de belleza/Peluquerías	RD\$2,000.00 a RD\$ 4,000.00
Hoteles /Moteles	RD\$10,000.00
Centros Médicos (Clínicas)	RD\$20,000.00
Oficinas de servicios	RD\$2,000.00
Consultorios	RD\$2,500.00
Laboratorios	RD\$5,000.00
Heladerías	RD\$2,000.00
Bancas deportivas	RD\$5,000.00
Bancas de loterías	RD\$1,000.00
Casinos	RD\$12,000.00
Universidades	RD\$10,000.00
Colegios	RD\$5,000.00
Guarderías	RD\$2,500.00
Lavaderos de vehículos	RD\$5,000.00







# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Tiendas por Departamentos	RD\$10,000.00
Ferreterías	RD\$10,000.00
Centros Comerciales ( Plazas)	RD\$10,000.00
Centro de Diversiones	RD\$6,000.00
Empresas de Expendio de Combustible	RD\$20,000.00
Vehículos de Expendio de GLP	RD\$2,000.00
Inspección de vehículos de transporte público de rutas con GLP	RD\$1,000.00
Lugares de Espectáculos Públicos Ocasionales	RD\$3,000.00
Show Fuegos Artificiales	RD\$3,000.00
Fábricas, Industrias, Empresa O Comercios.	RD\$10,000.00
Inspección Ferias Mecánicas	RD\$5,000.00
Talleres/industrial/mecánica/ebanisterías	RD\$10,000.00
Colmados y colmadones	RD\$2,000.00
Food trucks	RD\$2,000.00
Lavanderías	RD\$2,000.00
Funerarias	RD\$2,000.00
Liquors stores	RD\$5,000.00
Bares de cigarros, puros y accesorios	RD\$3,000.00
Farmacias	RD\$2,000.00

**Párrafo I:** Queda establecido que se inspeccionen las viviendas sin costo alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las presentes tasas serán indexadas anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor, establecido por el banco central.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR,** como al efecto **REMITIMOS,** la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La violación a la presente Ordenanza será castigada con una pena grave en virtud de lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley 176-07 del 17 de julio del 2007.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se obliga al establecimiento a tener de manera visible el certificado emitido por la Dirección Técnica de inspección de Estructuras y Espacios de Usos Públicos del Ayuntamiento Municipal de Santiago. Dicho certificado es válido únicamente por establecimiento inspeccionado, cuyo código QR es único por cada certificado emitido.

**Párrafo I:** En caso de detectarse que dicho certificado haya sido alterado, manipulado o falsificado, será sancionado con el pago del duplo del costo de la licencia. En caso de reincidencia se procederá al cierre temporal y a un sometimiento por falsificación de conformidad con el Código Penal Dominicano.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

**Párrafo II:** En caso de pérdida o destrucción del certificado el mismo será reimpreso a un costo único de quinientos pesos (RD\$ 500.00)

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presenta modificación de la Ordenanza 3153-17, deroga y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para fines de divulgación, la presente **Ordenanza** será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

*Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2018 mediante Acta No. 13-18; 174 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.*



**HÉCTOR MARTÍNEZ, M.A.**  
*Presidente del Concejo Municipal*



**LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL**  
*Secretario del Concejo Municipal*